



Nº DE EXPEDIENTE: PeM/37/2023. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXIX FESTIVAL FLAMENCO “ANTONIO ALVAREZ” EL DÍA 10 DE AGOSTO EN EL TEATRO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONTRATO MENOR PRIVADO DE SERVICIOS

MEMORIA JUSTIFICATIVA-PROPUESTA DE SERVICIO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de actuación para la celebración del XXIX Festival Flamenco “Antonio Alvarez” el día 10 de Agosto del presente año de 2023 en el Teatro Municipal de El Saucejo.

Código CPV:

92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

92312240-5 Servicios prestados por artistas del espectáculo.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la necesidad de esta contratación está motivada por el compromiso que tiene este Ayuntamiento en la difusión y crecimiento del arte flamenco. Por ello, el 10 de Agosto tiene lugar el XXIX festival flamenco en nuestra localidad. A través de este evento, conseguimos ofrecer espectáculos de artistas reconocidos del género a los aficionados al flamenco en general y promocionar lo flamenco en todas sus facetas, tanto el cante como el baile y el toque. Así, como fomentar la cultura flamenca como una de las señas de identidad del pueblo andaluz y contribuir a la consolidación del flamenco como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad. Acercar el flamenco y difundirlo como uno de los bienes más preciados del ser y sentir de la cultura andaluza; incardinable entre las competencias propias que el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al municipio respecto a la ocupación del tiempo libre y promoción de la cultura.

La Concejalía de Cultura, en su manifiesto interés en la promoción de lo flamenco, tiene en el XXIX Festival del Cante Grande “Antonio Alvarez”, el principal evento en este sentido. La promoción del flamenco, es la promoción de una de las expresiones artísticas más importantes del ser andaluz. Dicho festival flamenco, además es un polo de atracción turística, pues siempre nos visitan vecinos de la comarca y en consecuencia tiene cierta repercusión económica. Por último no conviene olvidar que supone una clara alternativa sana al ocio y tiempo libre de los habitantes de nuestra localidad.

Dada la naturaleza específica del objeto del contrato, resulta evidente que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para la prestación del citado servicio, por lo que se precisa la contratación externa objeto del expediente.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR POR NO CONTAR CON MEDIOS SUFICIENTES:

Por su complejidad técnica, queda justificada la falta de adecuación o la conveniencia de no utilización de los medios personales y materiales con los que cuenta esta Administración para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través de la celebración de este contrato.

Código Seguro De Verificación:	m73JTZSmB7sNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Sánchez Rodríguez	Firmado	26/07/2023 14:06:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m73JTZSmB7sNxUfcEf+qcg==		



4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, conforme establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

“Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos:

1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6...”

El contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Libro Primero y Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por sus disposiciones de desarrollo (Art. 26 LCSP).

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

5. CALIFICACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El **Informe 35/1996, de 30 de mayo de 1996, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado**, aborda la cuestión sobre la contratación de artistas, compañías y grupos teatrales para la llegar a la conclusión de que, los de actuaciones musicales y teatrales, tanto «directamente o a través de representantes de artistas, compañías, grupos etc.», tienen la consideración de contratos privados de la Administración.

La **Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Informe 41/96, de 22 de julio de 1996**, en el que expresamente se le preguntaba por el procedimiento de adjudicación de contratos que tuvieran por objeto «la contratación de un artista o grupo artístico que aporta su labor creativa al espectáculo (orquestas)», se manifestó conforme con el criterio de que «las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuando una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica».

El **Informe 7/18 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado**, relativo a la admisibilidad de la figura del contrato menor en ciertos tipos de contratos, afirma que: «procede su aplicación tanto a los servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos objeto de la consulta, cuyo valor estimado fuera inferior a 15.000 euros, como al resto de contratos privados cuyo valor no supere los umbrales previstos en artículo 118 de la LCSP, siempre que concurren los demás requisitos establecidos en el artículo 118 de la norma legal.

Visto lo anterior, al tratarse de un contrato de servicios de carácter privado, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un valor estimado inferior a 15.000 €, la adjudicación se podrá realizar directamente mediante Contrato Menor, por razones de exclusividad.

Código Seguro De Verificación:	m73JTZSmB7sNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Sánchez Rodríguez	Firmado	26/07/2023 14:06:53	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m73JTZSmB7sNxUfcEf+qcg==			

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina que es:

Importe de los recursos del presupuesto	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Órgano de contratación
3.668.543,14 €	7.000,00 €	0,19 %	Alcaldía

7. PRESUPUESTO BASE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Presupuesto del contrato es de 7.000,00 €.

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO	I.V.A.	PRESUPUESTO O BASE DEL CONTRATO
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXIX FESTIVAL FLAMENCO “ANTONIO ALVAREZ” EL DÍA 10 DE AGOSTO EN EL TEATRO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO CON LAS ACTUACIONES DE LOS CANTAORES/AS ANTONIO REYES, SANDRA CARRASCO, M. JESÚS BERNAL Y TAMARA AGUILERA, AL TOQUE: ANTONIO CARRIÓN, DAVID DE ARAHAL, NONO REYES Y EL GRUPO DE BAILE DE SILVIA HEREDIA	7.000,00 €	1.470,00 €	8.470,00 €
TOTAL	7.000€	1.470,00 €	8.470,00 €

El valor estimado del contrato, asciende a la cuantía de 7.000,00 €

8. DURACIÓN, FECHA Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Duración: La duración aproximada de la actuación será de 4 horas.

Fecha:

La fecha de ejecución del contrato será del día 10 al 11 de Agosto de 2023.

Lugar de ejecución:

Teatro municipal Alberquilla El Saucejo
41650 El Saucejo (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	m73JTZSmB7sNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Sánchez Rodríguez	Firmado	26/07/2023 14:06:53	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m73JTZSmB7sNxUfcEf+qcg==			

9. FORMA DE PAGO:

Una vez que se efectúe la correcta ejecución del presente contrato y se compruebe que cumple con las especificaciones exigidas, la empresa adjudicataria presentará la correspondiente factura para proceder al abono de la misma.

Forma de presentación: Por Face o sede Electrónica del Ayuntamiento de El Saucejo, según proceda.

10. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La representación de los artistas está ostentada por D. Bernardo Julio Mesa García; con NIF.:30406402B

Tal y como se ha expuesto anteriormente, se considera justificada la presente adjudicación mediante contrato menor por razones de exclusividad artística.

Por lo tanto, visto lo anterior, se propone como adjudicatario a:

Bernardo Julio Mesa García, C/ Cuesta de la pólvora N.º 12 14010 – Córdoba. NIF.: 30406402B

Código Seguro De Verificación:	m73JTZSmB7sNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Sánchez Rodríguez	Firmado	26/07/2023 14:06:53	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/m73JTZSmB7sNxUfcEf+qcg==			